

RESOLUCION N°

0431.

NEUQUEN,

06 JUL 2023

VISTO:

El Expediente OE-1320-M-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 028/2023 DGGa la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, eleva propuesta de incremento del valor de los bonos FOSEM;

Que el incremento contemplado se basa en los aumentos de tarifa de servicio eléctrico que cobra CALF a sus asociados producto de los aumentos implementados por la empresa mayorista CMMESA, la suba de los salarios de los trabajadores en sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajo y de la segmentación energética;

Que por Ordenanza N° 10811 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad;

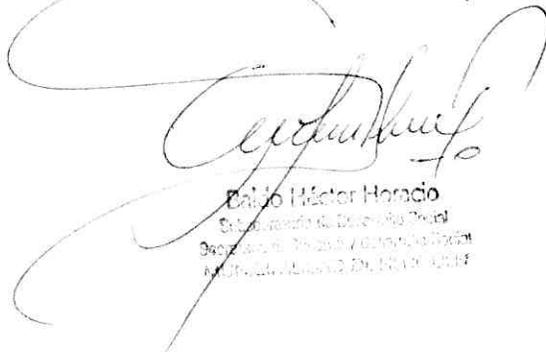
Que la cláusula primera transitoria de dicho contrato autoriza a la Distribuidora a retener un 25% del monto que corresponde a la Tasa por Ocupación del Espacio Público;

Que la Ordenanza N° 11276 en su Artículo 5°) aprueba la creación del "FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" el que se integrará con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa de Uso de Espacio Público y será destinado al pago de factura de consumo de energía eléctrica de familia de bajos recursos y se designa a la Secretaría de Desarrollo Social o a la que en un futuro la reemplace como autoridad de aplicación;

Que la Ordenanza N° 12403, a través del Artículo 2°) modifica el Art. 5°) de la Ordenanza 11276 quedando redactado de la siguiente manera: *ARTÍCULO 5°) CREESE EL FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL, que se integrará con un monto equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público y será destinado al pago de transferencias. Los excedentes no utilizados podrán ser afectados a cubrir gastos de funcionamiento, exceptuando la partida Personal, Servicios Públicos y Obras Públicas;*

Que a través del Decreto N° 689/2009 se aprueba la reglamentación del "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL (F.O.S.E.M.)"

Que en dicho Decreto, en su Anexo I queda establecida la Secretaría de Desarrollo Social como autoridad de aplicación;



Baldo Héctor Horacio
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
Av. Constituyente 2.000, 8300 Neuquén, Neuquén

0431-23

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social ha sido reemplazada por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, siendo esta última la autoridad de Aplicación;

Que el beneficio se instrumentará mediante la entrega de bonos, los cuales serán emitidos por triplicado con consignación de los siguientes datos: Nombre y Apellido del titular del suministro, DNI y N° de suministro y serán suscriptos por el Secretario de Desarrollo Social;

Que los bonos serán nominativos, no endosables y podrán ser utilizados únicamente dentro del mes de su emisión;

Que es potestad del Señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social determinar el valor de los bonos a través de la norma legal correspondiente;

Que mediante Resolución N° 344/2017 se establecen los valores de los bonos FO.S.E.M. por los importes de PESOS SEISCIENTOS (\$600), PESOS OCHOCIENTOS (\$800), PESOS MIL (\$1.000) y PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200);

Que mediante Resolución N° 360/2020 se determina nuevos valores de los bonos FO.S.E.M. por la suma máxima de PESOS SEIS MIL (\$6.000) con un poder cancelatorio parcial o total según corresponda;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

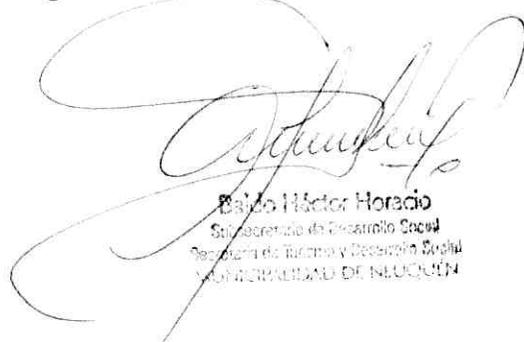
RESUELVEN:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO a partir de la publicación de la presente la fijación de valores de los bonos FO.S.E.M. mediante Resolución N° 360/2020.

Artículo 2º) DETERMINAR el valor máximo de los bonos FO.S.E.M. en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000). Dichos bonos tendrán un poder cancelatorio parcial o total según se establezca, quedando a cargo del beneficiario el pago del monto total de corresponder.

Artículo 3º) Los valores de cada bono FO.S.E.M. se determinarán en números redondos, expresados en cientos, en miles o en miles y cientos según corresponda.

Artículo 4º) Por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, mediante Nota de estilo, hágase llegar copia de la presente Resolución a las autoridades de la Distribuidora de Energía Eléctrica CALF.



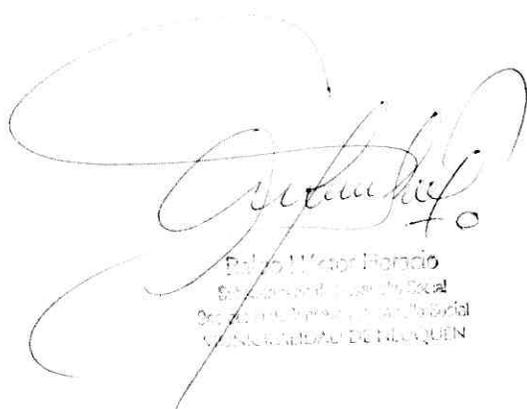
Baldo Héctor Horacio
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0431-23

Artículo 5º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.-

ES COPIA.-

FDO.) CAYOL



Beltrán M. Rodríguez
Secretario General de la Fiscalía
Procuraduría General de la Nación